## BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°029-2011-BCRP

Lima, 21 de junio de 2011

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N°042-2011-PCM se estableció que las entidades públicas comprendidas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, deben contar con un Libro de Reclamaciones, como mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;

Que el artículo 5° del referido Decreto Supremo contempla la designación de un funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

## **SE RESUELVE:**

<u>Artículo 1</u>.- Designar al Gerente de Comunicaciones como funcionario responsable del Libro de Reclamaciones del Banco Central de Reserva del Perú en la Oficina Principal, y a los Jefes de Sucursal en sus respectivas sedes.

<u>Artículo 2</u>.- Los funcionarios responsables del Libro de Reclamaciones se encargarán del proceso de implementación y funcionamiento del referido Libro, de acuerdo con las características previstas para dicho mecanismo en el Decreto Supremo N°042-2011-PCM.

Carlos Raffo Dasso Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia